

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación...

### **DECLARA:**

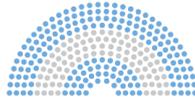
Su profunda preocupación ante la publicación, el 10 de marzo de 2023, de la Resolución N° 9090/2023 de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA dependiente de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se modifican ocho artículos de la Resolución 247/2016 quitando la obligatoriedad de planificar la distribución de la publicidad oficial mediante la realización de un plan anual.

A su vez, esta Honorable Cámara vería con agrado que el PODER EJECUTIVO, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, adopte las medidas necesarias para que la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA deje sin efecto la Resolución N° 9090/2023, en búsqueda de mayor transparencia en la utilización del dinero público destinado a la pauta oficial otorgada a medios de comunicación.

**Sabrina Ajmechet-Hernán Lombardi**

**Diputados Nacionales**

**Confirmantes:** Silvia LOSPENNATO, Lidia Inés ASCARATE, Martín Alberto TETAZ, Karina BANFI, Alejandro FINOCCHIARO, Francisco SÁNCHEZ, María de las Mercedes JOURY, Alberto ASSEFF, José Carlos NÚÑEZ, Marcela CAMPAGNOLI, Laura RODRÍGUEZ MACHADO, Germana FIGUEROA CASAS, Dina REZINOVSKY.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

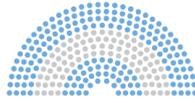
## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto expresar la profunda preocupación de este cuerpo ante la publicación el 10 de marzo de 2023 de la Resolución N° 9090/2023 de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA dependiente de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se modifican ocho artículos de la Resolución N° 247/2016 quitando la obligatoriedad de planificar la distribución de la publicidad oficial mediante la realización de un plan anual. A su vez, declara que esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN vería con agrado que el PODER EJECUTIVO, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, adopte las medidas necesarias para que la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA deje sin efecto la Resolución N° 9090/2023, en búsqueda de mayor transparencia en la utilización del dinero público destinado a la pauta oficial otorgada a medios de comunicación.

Según el Artículo 118 de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, pueden presentarse en forma de proyecto de declaración las proposiciones de la Cámara al PODER EJECUTIVO para que este practique algún acto en un tiempo determinado. En base a la publicación de una nueva resolución que altera el funcionamiento de la pauta oficial y teniendo en cuenta que la misma debe controlarse por tratarse de fondos públicos otorgados a medios de comunicación, es necesario que esta Cámara se exprese sobre una normativa que altera el espíritu de la transparencia y atenta contra el libre ejercicio de la libertad de expresión por vías indirectas.

Estos cambios, que buscan un menor control y mayor discrecionalidad para el otorgamiento de pauta oficial, dan lugar a que algunos medios sean “castigados” por su línea editorial y dejen de recibir (o reciban menor cantidad) de fondos que otros. El



## DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

Estado ya no deberá informar mediante un plan anual que especifique temática y duración, la distribución de la pauta<sup>1</sup>. A su vez, se elimina también el requisito a los medios para que tengan al día sus obligaciones fiscales y previsionales para poder acceder a fondos estatales.

Uno de los puntos más críticos de la nueva Resolución, tiene que ver con que la normativa excluye a algunas sociedades estatales o con participación estatal de la obligación de distribuir su publicidad con criterios predeterminados o de informar el reparto de dichos fondos; ya que no se considera dicha “publicidad” como “pauta oficial”.

Para la Fundación LED (Libertad de Expresión + Democracia), la nueva resolución significa una mayor arbitrariedad en la distribución de la pauta oficial. En un comunicado, dicha Fundación afirmó que “no se puede interpretar esta modificación en otro sentido que no sea el de dotar al gobierno de una herramienta más para dirigir de manera discrecional la pauta oficial, ya que ahora los medios no solo deberán cumplir con lo que establece la Secretaría de Comunicación y Medios Públicos, sino que el Ente Nacional de Comunicaciones por vía de la interpretación de los artículos mencionados, podrá ejercer un poder de veto sobre el acceso a estos recursos”<sup>2</sup>.

La distribución arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial fue uno de los primeros mecanismos de censura indirecta abordados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), reconociendo la necesidad de proteger efectivamente la libertad

---

1

<https://www.lanacion.com.ar/politica/publicidad-oficial-una-nueva-resolucion-consolida-menos-control-es-y-mas-discrecionalidad-nid28032023/>

2

<http://fundacionled.org/informes-y-publicaciones/declaraciones/arbitrariedad-en-la-distribucion-de-la-publicidad-oficial>



“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

de expresión en la región, ha adoptado la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión cuyo Principio 13 establece: “La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”. La discrecionalidad aquí referida en el reparto de fondos públicos en forma de publicidad oficial, atenta contra el libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión que se encuentra protegido constitucional y convencionalmente.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) en su documento “Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial y Libertad de Expresión”, ha fijado las pautas para regular la publicidad oficial con el fin de evitar su uso como mecanismo de censura indirecta, que es una de las formas prohibidas por el artículo 13.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En ese sentido, el documento citado se refiere a la necesidad de establecer leyes especiales, claras y precisas en materia de Publicidad Oficial expresando: “Estos marcos regulatorios, si bien perfectibles, establecen ciertos parámetros básicos que en muchas ocasiones tienden a impedir que la comunicación institucional del Estado sea utilizada con fines electorales o como un mecanismo de presión sobre medios de comunicación y periodistas. Un régimen legal adecuado en materia de distribución de la pauta estatal debe necesariamente disminuir la discrecionalidad de los funcionarios públicos para efectuar esa distribución, de forma tal que estos fondos públicos no sean utilizados de un modo que restrinja la libertad de expresión.” Para evitar las



“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

asignaciones arbitrarias, deberían existir marcos legales claros. Eso es justamente lo que elimina la nueva resolución.

La Resolución aquí cuestionada, quita la obligatoriedad de planificar la distribución de la publicidad oficial mediante un plan anual, en abierta contradicción con el principio rector de planificación adecuada que establece: “La norma regulatoria debe exigir que las distintas dependencias del Estado realicen una adecuada planificación del avisaje estatal. La decisión de otorgar fondos públicos para publicidad oficial debe adoptarse de modo transparente, justificado y que permita el control público. La pauta debe estar justificada en la existencia de campañas y avisos publicitarios que respondan a necesidades concretas y reales de comunicación. La falta de planificación favorece la utilización abusiva de la publicidad oficial al aumentar la discrecionalidad en manos de los funcionarios que tienen el poder de distribuirla (...).”.

Por todo lo expuesto, en búsqueda de la transparencia en la utilización de fondos públicos y en defensa del libre ejercicio de la libertad de expresión a fin de consolidar nuestro sistema democrático, pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

**Sabrina Ajmechet-Hernán Lombardi**  
**Diputados Nacionales**

**Confirmantes:** Silvia LOSPENNATO, Lidia Inés ASCARATE, Martín Alberto TETAZ, Karina BANFI, Alejandro FINOCCHIARO, Francisco SÁNCHEZ, María de las Mercedes JOURY, Alberto ASSEFF, José Carlos NÚÑEZ, Marcela CAMPAGNOLI, Laura RODRÍGUEZ MACHADO, Germana FIGUEROA CASAS, Dina REZINOVSKY.